

CONVENIO EURO-NUTEC PREMIX / "EL COLEGIO." -09

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIX VALERIO GONZALEZ COSSIO, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA EURO-NUTEC PREMIX, S. A. DE C. V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EURONUTEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR ERWAN GILET, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL COLEGIO" declara por medio de su Representante Legal:

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
2. Que su representante, el C. Dr. Félix Valerio González Cossío, en su carácter de Director General cuenta con la facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22, Fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Artículo 10 Fracción III del Decreto de Creación y en apego al Testimonio Notarial No. 21752, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
3. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: ejecutar programas de investigación científica para preparar y capacitar a profesionales y técnicos en las metodologías de desarrollo agropecuario y forestal, impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en ciencias agrícolas y forestales; proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, entre otras.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera federal México - Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230.
5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO-590222-VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. "EURONUTEC" declara por medio de su Representante Legal:

1. Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, según Póliza número 337, de fecha 5 de enero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Uriel Márquez Ambrosi, Corredor Público número 2 dos de la Plaza Mercantil

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

del Estado de Querétaro, Querétaro, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil 5385/1, el día 18 de marzo de 1999.

2. Que su representada tiene por objeto: a).- La compraventa, importación, exportación, producción, creación y la comercialización de pre-mezclas nutricionales y medicinales, productos veterinarios y en general todo producto y servicio destinado a la nutrición e higiene de animales, exceptuando la fabricación de alimento balanceado. b).- La prestación de toda clase de servicios relacionados con la alimentación de animales y zootécnicos en general en México y en el extranjero. c).- La investigación, desarrollo y perfeccionamiento científico e industrial de materias primas y alimentos para el consumo animal. d).- La adquisición, enajenación, importación y exportación, por cualquier título legal, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. e).- Actuar como representante, comisionista, mediador, agente y/o distribuidor de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. f).- Suscribir, emitir, endosar todo tipo de títulos de crédito, celebrar toda clase de operaciones de crédito, otorgar u obtener toda clase de garantías, avales y fianzas, por cuenta propia o de terceros. g).- Ser socio, asociado o accionista en otras sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil, nacionales o extranjeras, así como adquirir y enajenar, por cualquier título legal, toda clase de acciones y partes sociales de otras sociedades de nacionalidad mexicana o del extranjero. h).- Adquirir y enajenar, por cualquier título legal, marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, procesos industriales, derechos de autor y cualesquiera otros títulos o certificados de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero. i).- Participar en concursos convocados por el gobierno federal, estatal, municipal, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal o instituciones privadas. j).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal. k).- En general, la celebración de los actos, contratos o convenios necesarios o convenientes para la realización de los fines de la sociedad.
3. Que el señor Erwan Gilet en su carácter de Director General cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 5,423, de fecha 5 de diciembre del 2002, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 26 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro.
4. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: "ENP-990105-77A".
5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. del Marqués 32, Fraccionamiento Industrial Bernardo Quintana, El Marqués, Querétaro, México. C.P. 76240.

GA

III. DECLARAN "LAS PARTES" por medio de sus representantes:

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponda, firman este acuerdo de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "EURONUTEC" y "EL COLEGIO", para coordinar sus actividades en materia de investigación, suministro de mano de obra técnica, servicio social, actualizaciones y capacitaciones.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito, programas específicos de trabajos para colaborar en tareas de mutuo interés.

La ejecución de este acuerdo de colaboración se realizará de común acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que contengan los programas específicos de trabajos que al efecto se formulen. Estos debidamente firmados por "LAS PARTES", serán incluidos oportunamente como anexos y formarán parte del presente acuerdo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO"

Para la realización de las acciones materia del presente acuerdo, "EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Promover conjuntamente con "EURONUTEC" proyectos de investigación y transferencia tecnológica entre los profesores de los cuerpos académicos de la Maestría en Nutrición Animal y coordinar en conjunto la implementación de los resultados obtenidos como producto del presente acuerdo.
- b) Prestar asesoría técnica y metodológica para el diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos que se generen con motivo del presente acuerdo.
- c) Apoyar en la capacitación y/o actualización técnico-científica del personal técnico de "EURONUTEC", a través de pláticas, cursos de actualización y demás actividades con carácter académico científico, en las áreas involucradas, una vez suscrito el programa específico respectivo.
- d) En todo producto de investigación generado como resultado derivado de este acuerdo de colaboración, ambos "EURONUTEC" y "EL COLEGIO" definirán la propiedad del mismo.

Handwritten signature

CUARTA. "EL COLEGIO" designa al **Dr. Arturo Pro Martínez**, Profesor Investigador Titular de la orientación Ganadería como representante para coordinar y revisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio. Por su parte **"EURONUTEC"** designa al **C. VICTOR HUGO BRITO DAMIAN** como representante para coordinar y revisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EURONUTEC"

Para la realización del objeto materia de este acuerdo, "EURONUTEC" se compromete a:

- a) Ejecutar las actividades del objeto establecido en el presente acuerdo, comprometiéndose a cumplir al 100% los objetivos y metas planteadas, conforme a la metodología y plazo acordado, cualquier modificación o desviación en actividades, objetivos y metas deberá notificarse anticipadamente por escrito a **"EL COLEGIO"**.
- b) Otorgar todas las facilidades pertinentes para que profesores y estudiantes de **"EL COLEGIO"**, ejecuten las actividades de los proyectos aprobados por **"LAS PARTES"**.
- c) Ofrecer 2 plazas como practicantes, para alumnos que finalicen su último semestre de la maestría en ciencias en **"EL COLEGIO"** en nutrición animal.
- d) En cada proyecto se definirá la ayuda económica mensual a aquellos alumnos que muestren interés en la realización de los proyectos derivados del presente acuerdo.
- e) Así mismo, "EURONUTEC" tendrá la posibilidad de ofrecer un trabajo temporal y posteriormente, y en su caso, permanente a aquellos alumnos que realicen su estancia dentro de sus instalaciones y que demuestren un desempeño excepcional al respecto.
- f) En toda publicación que se derive como resultado de la ejecución de los proyectos y de este acuerdo, se reconocerán los créditos que correspondan a cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este acuerdo con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 60 días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros. Asimismo podrá darse por terminado por el incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones establecidas, así como en el caso de que, dadas las condiciones, este instrumento resulte ineficaz para obtener los resultados que se persiguen.

"LAS PARTES" determinarán la forma y términos de conclusión, tomando las medidas necesarias para evitar perjuicios a **"LAS PARTES"** o a terceros.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por lo que "EURONUTEC" no mantiene ninguna relación laboral con los alumnos que realicen su servicio social o cualquier practica o actividad en sus instalaciones.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de subsistir las causales de fuerza mayor o caso fortuito, y dichas causales revistieran tales características o fueren de gravedad tal y/o permanencia tan prolongada, que hicieran imposible el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que buscarán llegar por vía amigable a un nuevo acuerdo, que deje a salvo sus derechos en esta circunstancia extraordinaria.

NOVENA. VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida a partir de esa fecha, a menos de que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, en forma escrita y con 60 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

DECIMA. MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EURONUTEC" y "EL COLEGIO" convienen que los conocimientos susceptibles de ser protegidos con título de propiedad intelectual y/o industrial que se deriven de los trabajos realizados, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos. Queda expresamente entendido que "EL COLEGIO" renuncia a reclamar cualquier derecho a utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a través de esta cláusula entre ellas mismas a mantener y respetar la CONFIDENCIALIDAD de todos aquellos datos, información, documentos, archivos, estadísticas y cualquier otra información, inclusive el presente acuerdo, que por la naturaleza

de su trabajo y los propósitos de este acuerdo pudiera llegar a conocer, debiendo darle el tratamiento de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, aun cuando no se encuentre marcada como tal, y de acuerdo a lo establecido a continuación:

a) Cualquier información divulgada por "LAS PARTES", ya sea en forma oral, visual, impresa, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible deberá ser tratada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, aun cuando no se encuentre marcada como tal, debiendo darle el mismo tratamiento que le da a la información confidencial de su propiedad.

b) Cualquier información divulgada por "LAS PARTES", ya sea en forma oral, visual, impresa, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible deberá ser tratada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, limitándose no revelarla a persona física o moral alguna, teniendo acceso a ésta única y exclusivamente las personas designadas y autorizadas por "LAS PARTES" y que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados en este Contrato, los cuales deberán apegarse y hacer suyas las obligaciones contraídas en la presente Cláusula.

c) "LAS PARTES" se reconocen que toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que reciba de su contra parte es y seguirá siendo propiedad de éstos, obligándose a usar dicha información única y exclusivamente en la forma y propósitos establecidos en el presente Convenio, por lo que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad industrial y/o intelectual.

d) "LAS PARTES" se obligan a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL única y exclusivamente para los propósitos de análisis descritos en el cuerpo de este acuerdo.

e) Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable frente a su contra parte en cuanto al manejo y utilización de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por lo que deberá responder de los actos y acciones, así como por los daños y perjuicios ocasionados por su personal.

DECIMA TERCERA. PUBLICACIONES.

Los investigadores que participen en los trabajos objeto del presente acuerdo, podrán publicar los documentos de interés académico derivados de los mismos, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa y por escrito de ambas partes, y con la condición de que sean reconocidos los créditos correspondientes a cada una.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual toda interpretación o controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, normalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y serán competentes los tribunales de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

AL

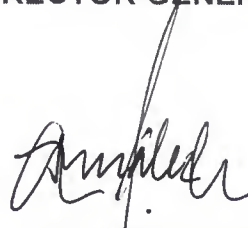
Toda vez leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro., a los 25 días del mes de noviembre del año 2009.

POR EURONUTEC
EL DIRECTOR GENERAL



ERWAN GILET

POR "EL COLEGIO"
EL DIRECTOR GENERAL



DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ
COSSÍO


TESTIGOS

DIRECTOR TECNICO AVES
EURONUTEC



VICTOR HUGO BRITO DAMIAN

EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN



DR. MIGUEL CABALLERO
DELOYA

EL PROFESOR INVESTIGADOR
TITULAR Y COORDINADOR DE
LAS ACCIONES DEL CONVENIO



DR. ARTURO PRO MARTÍNEZ